



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO LOS DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO CON COMPETENCIAS RESOLUTIVAS, DESDE EL DÍA 27 DE JULIO DE 2020 HASTA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2020, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1364/2020 AL NÚMERO 1411/2020, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 1364/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n.º **12020000105** y Ordenar el Pago, por importe total de **73.994,12** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 1365/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Aprobar la nómina general correspondiente al mes de julio de 2020 de todos/as los empleados/as públicos/as al servicio de este Ayuntamiento, que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 1.405.733,07 €.

SEGUNDO.- Aprobar la nómina del Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva o parcial, que incluye las retribuciones y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 24.714,29 €.

TERCERO.- Aprobar un gasto de 236.792,59 € correspondiente a las retenciones en concepto de IRPF efectuadas al personal incluido en el expediente de nóminas, importe que será liquidado a la Agencia Tributaria.

CUARTO.- Aprobar un gasto de 387.902,37 €, más un recargo de 28,65 €, correspondiente a la liquidación de cuotas a la Seguridad Social.



QUINTO.- Aprobar las retenciones y cuotas legalmente establecidas, así como las transferencias resultantes de dichas retenciones, que están incluidas en el expediente administrativo, por un importe total de 90.195,37 € según el siguiente desglose:

- Judiciales, Agencia Tributaria o Seguridad Social: 9.284,99 €
- Cuotas Sindicales: 309,25 €
- Asistencia Sanitaria Privada: 6.834,21 €
- Reintegros y descuentos: 1.190,86 €
- Anticipos reintegrables: 4.373,83 €
- Cuotas obreras trabajadores: 68.202,23 €

SEXTO.- Que por la Intervención municipal se proceda a la formalización contable del expediente y por la Tesorería municipal al efectivo pago de los importes individuales resultantes.

SÉPTIMO.- Comuníquese la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 1366/2020(Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número **12020000831** por un importe total de **26.134,42** euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos.

DECRETO N° 1367/2020(Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 13/20, correspondiente a la factura de la mercantil T-Systems ITC Iberia España, S.A.U., número F2020-9370423586, de fecha 18 de junio de 2020, por importe de 10.616,16 euros, por el mantenimiento de mantenimiento de aplicaciones informáticas del Ayuntamiento durante el segundo semestre de 2020, y que continúe la tramitación de la misma.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución al Concejal Delegado de Nuevas Tecnología y a la Intervención municipal, a sus efectos.



DECRETO N°1368/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallidos a los obligados al pago incluidos en la relación BREC2013, declarándose créditos incobrables los valores correspondientes a los 92 recibos incluidos en la misma, siendo el importe principal total de 59.778,56.- euros, procediéndose a su baja en las cuentas municipales.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1369/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se resuelve:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela de referencia, para que en cumplimiento de su deber de conservación del inmueble en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, ejecute los trabajos necesarios para su restablecimiento, mediante la limpieza y adecentamiento de la misma, así como la reparación de las puertas y ventanas de las construcciones existentes, de forma que impidan el acceso libre al interior. Asimismo, se deberá proceder al traslado a vertedero autorizado de los restos que estas operaciones generen.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Como medida cautelar de protección de las personas y/o bienes, debe colocarse un vallado que delimite el perímetro de la parcela con cinta señalizadora del peligro de sufrir algún corte por los cristales rotos que hay en el interior, y vigilarse su mantenimiento, hasta tanto no se ejecutan las operaciones de restablecimiento precisas.

Cuarto.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, se dictará orden de ejecución en los términos del punto primero de estas conclusiones, fijándose al efecto un plazo, que de ser incumplido por el propietario obligado, podrá dar lugar a la ejecución forzosa mediante multas



coercitivas, y en último término, a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, y comuníquese a los Servicios Públicos Municipales y a la Policía Local, para que, respectivamente, coloquen y vigilen el mantenimiento del vallado de protección a que se refiere el punto dispositivo cuarto de este decreto.

DECRETO N° 1370/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar la solicitud del interesado y concederle un plazo de diez días, a contar desde el día 15 de septiembre de 2020, para ejecutar los trabajos de limpieza y vallado. Entretanto deberá cerciorarse, a través de informe emitido por técnico competente en la materia, del que se solicita que aporte copia al expediente, de que no han proliferado en su solar especies de flora protegida que pudieran verse afectadas por los trabajos.

Segundo.- Advertir al obligado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1371/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:



Primero.- Proceder al nombramiento interino de la interesada indicada en la parte expositiva de esta disposición, con la categoría de Informadora Juvenil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 30 de julio de 2020 y permaneciendo en su cargo hasta la reincorporación total y efectiva de la empleada pública sustituida.
- 2.- La funcionaria nombrada cesará con la reincorporación de la titular del puesto.
- 3.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente e inaplazable señaladas y justificadas por el Jefe de Negociado de Juventud, Cultura y Festejos.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique a los Negociados de Recursos Humanos, Intervención, Juventud, Cultura y Festejos, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 1372/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Devolver a los interesados las cantidades relacionadas en el listado denominado PD20IVTM, por importe total de 275,27 euros, previa presentación en la Tesorería Municipal de los recibos originales y declaración de datos bancarios (código IBAN).

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a los interesados y se comunique a la Intervención, Tesorería y Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1373/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Aprobar la Relación de Facturas n.º 12020000109 y Ordenar el Pago, por importe total de 92.817,40 euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 1374/2020(Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Primero.- Conceder al empleado público citado anteriormente, una ayuda por renovación del permiso de conducir, por importe de 65,00 euros.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1375/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número **12020000843** por un importe total de **40.769,11** euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos.

DECRETO N° 1376/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 1.400,00 euros, a devolver en catorce mensualidades, al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

DECRETO N° 1377/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones 1917830 y 1917834, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 1378/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela..., parcela ..., en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

Cuarto.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.



DECRETO N° 1379/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela, polígono E, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

Cuarto.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.



DECRETO N° 1380/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela, polígono E, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

Cuarto.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.



DECRETO N° 1381/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela polígono E, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

Cuarto.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.



DECRETO N° 1382/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en una acometida de agua potable, en la Avenida Aviación Española, número ..., de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- La interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	636,90 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	18,03 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	22,27 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €



Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1383/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela, polígono E, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

Cuarto.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.



Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

DECRETO N° 1384/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando al interesado responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de 14.107,44 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1385/2020(Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Liquidar a la mercantil interesada la cantidad de 1.997,71 euros (I.V.A., incluido), en concepto de gastos de ejecución subsidiaria de los trabajos ordenados por decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n° 1049/2020, de 17 de junio , y en concreto por los gastos facturados por la mercantil CONSTRUCCIONES MIGUEL MADRID E HIJOS, S.A. por las operaciones de limpieza y adecentamiento de la parcela situada en la calle Moscú, número ..., de Euro-Roda, en San Javier, con referencia catastral número

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1386/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Liquidar a la mercantil interesada la cantidad de 1.443,53 euros (I.V.A., incluido), en concepto de gastos de ejecución subsidiaria de los trabajos ordenados por decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n° 1048/2020, de 17 de junio , y en concreto por los gastos



facturados por la mercantil CONSTRUCCIONES MIGUEL MADRID E HIJOS, S.A. por las operaciones de limpieza y adecentamiento de la parcela situada en la calle Moscú, número, de Euro-Roda, en San Javier, con referencia catastral número

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1387/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, que se integra en el expediente sancionador P0206/2020/13, declarando la imposibilidad de legalizar las obras realizadas porque se incumple lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Agrícola, en cuanto a la prohibición de hacer cerramientos opacos al paso del agua en suelo no urbanizable, ordenando al interesado que proceda a la restitución del terreno a su estado anterior a la infracción. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.



DECRETO N° 1388/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciar un procedimiento de ejecución subsidiaria de la orden de demolición de la vivienda situada en la calle La Granja n.º, de San Javier, dada por decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 385/2018, de 15 de febrero, en el que, como primer paso, se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1º.- Emisión de informe de los Servicios Técnicos Municipales, en el que se describan los trabajos a realizar y el coste aproximado de los mismos, especificándose en dicho informe si el Ayuntamiento cuenta con medios propios suficientes para su realización o si por el contrario, procede la contratación de proyecto técnico y de las obras de derribo.

2º.- En caso de que fuese necesario, deberá tramitarse por el Negociado competente de este Ayuntamiento el expediente para la contratación del proyecto y de las obras de demolición.

Segundo.- Cuando se hayan completado las actuaciones descritas en el punto anterior, y antes de dictar resolución fijando día y hora para la ejecución subsidiaria, se ha de conceder a la propiedad un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El plazo máximo para resolver y notificar resolución de este procedimiento es de tres meses, según prevé el artículo 21.3 de la LPACAP. La consecuencia del transcurso de este plazo máximo sin que se dicte resolución expresa, en el caso de procedimientos en que, como en este de ejecución subsidiaria, la Administración ejercite potestades de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, es la caducidad, en los términos del artículo 25.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al denunciante, que se ha personado en el expediente como interesado, mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2018, obrante en el expediente.

DECRETO N°1389/2020(Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 17/20 correspondiente a las facturas de la mercantil Iniciativas Locales, S.L., que se relacionan en la parte expositiva de esta Resolución, por la prestación del servicio de gestión de la Escuela Municipal de Preescolar de San Javier y de la Escuela Infantil Municipal



de La Manga del Mar Menor durante el mes de marzo de 2020, ambos inclusive, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comuniquen esta Resolución al Concejal Delegado de Educación, y a la Intervención municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 1390/2020(Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar prescritas las devoluciones de ingresos que se relacionan a continuación, por un importe total de **4.285,86** euros.

AÑO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2012	B73302226	Recibo 306560/06	271,49
2015	E30143309	Liquidación 1148723	293,49
2015	22974170E	Liquidación 1029895	0,91
2015	48847393Q	Liquidación 1196702	95,77
2015	B97896450	Liquidación 905754	79,45
2015	H30837660	Licencia obra menor 418/14	79,25
2015	X5455951Y	Liquidación 1381485	95,77
2015	1533849W	Recibo 1286941	18,97
2015	X8351535M	Recibo 1188425	19,03
2015	23035096X	Liquidación 1382663	25,94
2015	48415367E	Recibo 1277526	90,00
2015	22961860V	Liquidación 1389297	35,12
2015	X3962063Z	Liquidación 1265777	199,60
2015	74321408J	Liquidación 706711	41,34
2015	Y1306268C	Licencia apertura	71,67
2015	27439024R	Recibo 1359956	62,81
2015	75065599Q	Recibo 1378521	32,37
2015	A81941007	Liquidación 1278537	224,20
2015	E73887747	Liquidación 1387675	37,93
2015	34813916N	Recibo 1285601	11,03
2015	22964699G	Recibo 1286628	25,58
2015	77569208Y	Recibo 1286634	11,34
2015	50395282M	Recibo 1286674	10,14
2015	22968529Q	Recibo 1286733	11,70



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

2015	B54779319	Liquidación 1263492	55,34
2015	29041107L	Licencia apertura	0,91
2015	X4900658W	Liquidación 1195628	71,67
2015	B73836348	Liquidación 1288653	97,52
2015	G30856736	Liquidación 1381321	42,66
2015	X3802741J	Liquidación 1402667	9,01
2012	5412651S	Recibos 846853 y 846854	394,16
2013	22942821E	Jornada familiar marroquí	15,00
2013	23052007G	Jornada familiar marroquí	15,00
2013	27434018D	Jornada familiar marroquí	15,00
2013	48418882H	Jornada familiar marroquí	15,00
2013	A70302039	Recibo 1033380	82,99
2014	35898973K	Ingreso indebido	237,91
2014	22943577L	Ingreso indebido	9,20
2014	22325173Q	Ingreso indebido	0,85
2014	856377H	Ingreso indebido	2,92
2014	22939869Z	Ingreso indebido	15,73
2014	B73217838	Recibo 659715	38,56
2014	27478670H	Recibos 34530 y 34531	82,30
2015	A86101375	Liquidación 1087458	34,71
2015	A48265169	Liquidación 1160311	67,19
2015	7714004B	Liquidación 1165679	28,19
2015	X4800411N	Liquidación 1054254	89,84
2015	22982270A	Liquidación 1094608	23,49
2015	27501034A	Liquidación 1263722	3,00
2015	75190389P	Liquidación 1183885	61,34
2015	X2718539P	Ingreso indebido	92,66
2015	22894470V	Liquidación 1184833	76,10
2015	2240024P	Liquidación 958350	148,63
2015	22305836E	Liquidación 127436	255,23
2015	22822636N	Liquidación 126145	23,81
2015	Y0509385H	Liquidación 1273037	3,00
2015	23313684X	Liquidación 1273037	239,71
2015	B81781239	Liquidación 1390081	2,43
2015	B81209751	Liquidación 1389997	6,46
2015	B81209751	Liquidación 1389839	8,56
2015	34783115P	Recibo 1232130	48,90
2015	7553739X	Ingreso indebido	25,98



Segundo.- Comuníquese el presente decreto a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1391/2020(Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la lista de candidatos a coordinador y formador para la ejecución del programa mixto de empleo y formación “San Javier Asiste II”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Que se proceda a la contratación en las condiciones fijadas en las bases de la convocatoria, del primer candidato de cada lista, y, en caso de renuncia de alguno de ellos, que se proceda a cubrir la vacante generada con la contratación de los suplentes por orden de prelación.

Tercero.- Que se comunique esta resolución al Negociado de Recursos Humanos, a sus efectos.

DECRETO N°1392/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1918187, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1393/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la mercantil interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de 240,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.



Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1394/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el siguiente procedimiento de la restauración de la legalidad ambiental:

Presunto Infractor:

Infracción: ARTÍCULO 152,2, a) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Lugar: URB PEDRUCHILLO (EL) S/N "....."

Precepto infringido: ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA SIN LICENCIA MUNICIPAL

Segundo.- Requerir a la mercantil para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Tercero.- Advertir a la mercantil que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, o si la mercantil desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a la mercantil y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil.

DECRETO N°1395/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el siguiente procedimiento de la restauración de la legalidad ambiental:

Presunto Infractor:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Infracción: ARTÍCULO 152,2, a) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Lugar: CALLE NEPTUNO

Precepto infringido: ACTIVIDAD DE SALÓN DE JUEGO SIN LICENCIA MUNICIPAL

Segundo.- Requerir a la mercantil para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Tercero.- Advertir a la mercantil que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, o si la mercantil desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a la mercantil y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil.

DECRETO N° 1396/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador siguiente:

Presunto infractor:

Infracción: ARTÍCULO 152,2, a) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Lugar: URB PEDRUCHILLO (EL) S/N ""

Precepto infringido: ARTÍCULO 152,2, a) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Calificación: GRAVE

Importe de la sanción: 2001 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 1400.70 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Doña y Secretario del mismo a Don, funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por las causas y en la forma



que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder a la mercantil un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Se advierte a la mercantil que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte de la infractora en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Septimo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO Nº 1397/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas,



imponiéndole una multa de 37,59 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N°1398/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador siguiente:

Presunto infractor:

Infracción: ARTÍCULO 152,2, a) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Lugar: CALLE NEPTUNO(.....)

Precepto infringido: ARTÍCULO 152,2, a) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Calificación: GRAVE

Importe de la sanción: 2001 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 1400.70 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Doña y Secretario del mismo a Don, funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Quinto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte de la infractora en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Septimo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 1399/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Avocar para ésta Alcaldesa Accidental las competencias relacionadas con la adjudicación del contrato denominado “Programa de Seguros del Ayuntamiento de San Javier”.

Segundo.- Requerir a las mercantiles SEGURCAIXA ADESLAS, S.A., SEGUROS Y REASEGUROS, con número de C.I.F.: A28011864, MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con número de C.I.F.: A28141935 y W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL DE ESPAÑA, con número de C.I.F.: W03711455G, como adjudicatarias de los lotes según se ha detallado en la parte expositiva del presente acuerdo, para que formalicen los correspondientes contratos en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciban este requerimiento.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a las mercantiles adjudicatarias, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1400/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:



Aprobar la Relación de Facturas nº **12020000112** y Ordenar el Pago, por importe total de **43.736,68** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO Nº 1401/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el expediente de generación de crédito número 11/20, en la siguiente partida del presupuesto de gastos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
24112/13100	Retribuciones San Javier Asiste II (Pr 2019072)	247.228,81
24112/16005	Seguridad Social San Javier Asiste II (Pr 2019072)	35.321,39
24112/22699	Gastos San Javier Asiste II (Pr 2019072)	8.996,85
TOTAL		291.547,05

2.- La modificación al alza del vigente presupuesto de ingresos, en la partida 45104 “Servicio Regional de Empleo y Formación”, por importe de 291.547,05 euros.

DECRETO Nº 1402/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/08/2020	466,17 €	3,83 €	470,00 €
20/11/2020	461,84 €	8,16 €	470,00 €
20/02/2021	457,59 €	12,41 €	470,00 €
20/05/2021	453,55 €	16,45 €	470,00 €
20/08/2021	449,45 €	20,55 €	470,00 €
20/11/2021	445,43 €	24,57 €	470,00 €
20/02/2022	441,47 €	28,53 €	470,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

20/05/2022	437,38 €	32,26 €	469,64 €
TOTAL			3.759,64 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 146,76 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO Nº 1403/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/08/2020	387,81 €	3,19 €	391,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

20/11/2020	384,21 €	6,79 €	391,00 €
20/02/2021	380,67 €	10,33 €	391,00 €
20/05/2021	377,32 €	13,68 €	391,00 €
20/08/2021	373,90 €	17,10 €	391,00 €
20/11/2021	370,56 €	20,44 €	391,00 €
20/02/2022	367,26 €	23,74 €	391,00 €
20/05/2022	358,27 €	26,43 €	384,70 €
TOTAL			3.121,70 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 121,70 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



DECRETO N° 1404/2020(Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto numero **12020000850** por un importe total de **43.137,33** euros.

Segundo.- Que el presente decreto de comunique alas áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos.

DECRETO N° 1405/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 16/20, correspondiente a las facturas de la mercantil Transtel, S.A., que se incluyen en la relación número 100/20, por importe de 9.613,70 euros , en concepto de suministro mediante arrendamiento de vehículos para el servicio de la Policía Local, durante los meses de mayo y junio de 2020, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y al Concejal Delegado de Seguridad,a sus efectos.

DECRETO N° 1406/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/08/2020	272,76 €	2,24 €	275,00 €
20/11/2020	270,23 €	4,77 €	275,00 €
20/02/2021	267,74 €	7,26 €	275,00 €
20/05/2021	265,38 €	9,62 €	275,00 €
20/08/2021	262,98 €	12,02 €	275,00 €
20/11/2021	256,93 €	14,18 €	271,11 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

TOTAL

1.646,11 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 50,09 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1407/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.-Asignar al funcionario de carrera, indicado en la parte expositiva de esta resolución, por el tiempo máximo de un año, prorrogable por otro, las funciones indicadas en dicha parte expositiva.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Hacienda, al Negociado de Recursos Humanos, al



Negociado de Prevención de Riesgos Laborales y a los servicios municipales de intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 1408/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/09/2020	230,84 €	2,16 €	233,00 €
05/12/2020	228,72 €	4,28 €	233,00 €
05/03/2021	226,66 €	6,34 €	233,00 €
05/06/2021	221,23 €	8,27 €	229,50 €
TOTAL			928,50 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 21,05 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de



efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1409/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1923475, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1410/2020(Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/08/2020	405,67 €	3,33 €	409,00 €
20/11/2020	401,90 €	7,10 €	409,00 €
20/02/2021	398,20 €	10,80 €	409,00 €
20/05/2021	394,69 €	14,31 €	409,00 €
20/08/2021	391,12 €	17,88 €	409,00 €
20/11/2021	383,27 €	21,15 €	404,42 €
TOTAL			2.449,42 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 74,57 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1411/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1923479, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

SSSSSSSSSSSS